

# GACETA MUNICIPAL 2021-2024

Volumen No. 34

FEBRERO 2024

LORETO, ZACATECAS

POR UN  
**LORETO**  
PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024



ACUERDO LABORAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

POR UN  
**LORETO**  
PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024



**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, A TRAVÉS DE CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 DE LORETO, ZACATECAS.**

**C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MISMA QUE AMPARA MI ENCARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2021 AL AÑO 2024,** con fundamento en los artículos 115 fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II tercer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso e), 80 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y; demás relativos y aplicables, expongo lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Municipio, es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

**SEGUNDO.** Que como lo establece el artículo 80 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente tiene la facultad de promulgar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su respectiva Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Que son servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, esto según lo establece el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

**CUARTO.** Que atendiendo a lo que establece el artículo 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, los horarios de todos los trabajadores, incluyendo los



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

POR UN  
**LORETO**  
PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024



funcionarios públicos deben estar a lo establecido por los artículos 125 fracción II y 182 de la misma Ley.

**QUINTO.** Que en atención a lo emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida por las Magistradas y Magistrados que integran la Sala Superior del mismo, de acuerdo al juicio de Revisión constitucional Electoral SX-JRC-37/2021, dentro del Recurso de Reconsideración, expediente SUP-REC-519/2021, relativo a la elección consecutiva de presidentes municipales, se pronunció sobre la necesidad de la determinación de la Jornada Laboral del alcalde en turno, señalando que esta debe sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Deberá señalarse dentro del horario de atención del municipio, en cuanto a la demanda de los gobernados;
- b) Será enunciativa pero no limitativa, en el sentido de que si bien es cierto, se señala un principio fin de dicha jornada laboral, el presidente municipal deberá encontrarse en disposición de brindar atención cuando se le requiera;
- c) No podrá ser menos a ocho horas en ningún caso deberá ser de lunes a viernes, indicándose como días inhábiles los sábados y domingos de cada semana y;
- d) Cualquier ajuste a dicha jornada laboral deberá ser indicada en los mismos términos que la que se señala en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** El presente acuerdo administrativo es para determinar la jornada laboral del Presidente Municipal y de los funcionarios municipales de la administración 2021-2024, de Loreto, Zacatecas, sin perjuicio a lo ya acordado y establecido con el personal sindicalizado.

**SEGUNDO.** Se establece, a través del presente acuerdo administrativo el horario de ocho (8) a quince (15) horas, de lunes a viernes, quedando sábados y domingos como días inhábiles.

**TERCERO.** La vigencia del presente Acuerdo será desde el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Loreto, Zacatecas o en el Periódico Oficial del Estado Zacatecas y, hasta el tres (3) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

**POR UN  
LORETO  
PARA TODOS**

H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024



Así lo ordena y firma, en la ciudad de Loreto, Zacatecas, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el C. Gustavo Aguilar Andrade, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas.....FIRMA

Profr. Joel Camacho Lozano, Secretario de Gobierno Municipal.....CONSTE



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.